

TEV-JDC-1229/2019

ACTORA:

Una Regidora Quinta del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz.



AUTORIDAD RESPONSABLE:

Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal.



AGRAVIOS:

Por la omisión de notificarla y convocarla a sesión solemne de cabildo, celebrada el seis de diciembre de 2019.



ESTUDIO:

Este órgano jurisdiccional consideró inoperantes los agravios, toda vez que existió un acuerdo de cabildo de 22 de noviembre de 2019, en el que se aprobó por mayoría de votos el lugar, fecha y hora en que se realizaría la sesión solemne, en la que estuvo presente la actora, tal como se advierte que la promovente votó en contra de la propuesta y que el resto de los ediles votaron a favor de la misma, lo que evidencia que el cabildo, como máxima autoridad del Ayuntamiento, resolvieron de manera colegiada por mayoría de votos, al tratarse de un asunto relativo al ejercicio de sus atribuciones. Además, la actora realizó manifestaciones en su escrito de demanda, en las que reconoce que asistió a la sesión extraordinaria antes mencionada.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

El Tribunal Electoral confirmó el acto impugnado en lo que fue materia de controversia y conminó al Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, por medio de su Presidente Municipal para que en lo sucesivo convoque a todos los ediles de manera oportuna a las sesiones del cabildo, esto es, con el tiempo de anticipación suficiente, así como a celebrar las mismas atento a las reglas de notificación de la convocatoria, toda vez, que quedó evidenciado que no se cumplió con las formalidades para notificarle personalmente.

